

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la solicitud de retiro de demanda. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



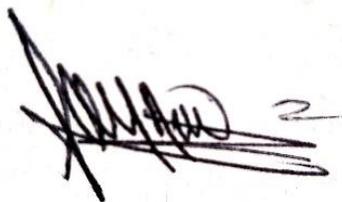
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1164
Radicado:	760013110014 2021 00170 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	MONICA GIRALDO PALADINES
Demandado:	SAMUEL ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ
Decisión:	Autoriza el retiro de la demanda

Revisada la causa, se observa que, la presente demanda se inadmitió mediante proveído del pasado 10 de mayo; sin embargo, previo a ser rechazada por no presentarse el escrito de subsanación dentro del término conferido, el mandatario judicial solicita a través de memorial el retiro de la demanda, la cual, por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho dispone **AUTORIZAR** el retiro de la misma, por parte del abogado **DIEGO LUIS ESPAÑA GUTIERREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 084 del

31 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial